



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, siete (07) junio de dos mil ventidos (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Gloria Inés Porras Ruiz
Radicado:	630013103002-2019-00063-00
Asunto:	Remite expediente al Juzgado 3 Civil Circuito de Armenia

1-Se ordena poner en conocimiento a las partes el AVISO proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito que solicita la remisión del presente proceso para trámite de liquidación judicial, el cual fue remitido a este despacho por el liquidador designado:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20A # 14-15 Oficina 601 Edf. Gómez Arbeláez Tel. 744-79-42
Correo: j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S O

TERMINO DE FIJACION: DIEZ (10) DIAS

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO, para los fines dispuestos en el artículo 48 numerales 4° y 5° de la ley 1116 de 2006,

A V I S A:

A todos los acreedores de la señora GLORIA INES PORRAS RUIZ, identificada con la c. de c. No. 41.907.834, con domicilio en la ciudad de Armenia (Quindío), que mediante auto del 6-3-2020, se dio apertura a proceso concursal en la modalidad de liquidación, radicado al número 63001310300320190035700, a fin de que presenten sus créditos, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente aviso, a hacerlos valer dentro del trámite anunciado, ante este Juzgado, donde actúa como liquidador, debidamente posesionado de su cargo el señor ALONSO ACUÑA ARANGO. Identificado con la c. de c. No. 10.097.389 de Pereira (Risaralda).

Hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (7 a.m.). se fija el presente aviso en la página web del Juzgado tercero civil del circuito y en la de la Rama Judicial.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria.

2-Atendiendo lo ordenado en la citada comunicación, se dispone:

2.1 La SUSPENSIÓN del proceso.

2.2 ORDENAR al CENTRO DE SERVICIOS en coordinación con la Secretaria la remisión física y digital del expediente al Juzgado 3 Civil Circuito de Armenia, con carácter PREFERENTE y remitir copia de esta providencia al Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia, en razón a que en proceso que a continuación se relaciona surtió efecto embargo de remanentes decretado por este despacho, así:

RAD. 630014003004-2019-00020-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARTÍNEZ
C.C.19.128.111
DEMANDADO: GLORIA INES PORRAS RUIZ
C.C. 41.907.834 y JAIRO CIFUENTES
TORRES C.C. 6.160.348

2.3 ORDENAR por intermedio de la Secretaria, verificar la existencia de depósitos judiciales para su posterior entrega al liquidador teniendo en cuenta los datos de la referencia.

3. Se informa a la parte actora que no es posible darle trámite a la solicitud de medida cautelar visible en el documento digital 008, atendiendo el proceso de liquidación judicial que actualmente se tramita en el Juzgado 3 Civil de Circuito de Armenia.

Notifíquese,



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M